Diez maravedis.

LOS VARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y NUEVE.

dos Rs = y asimismo ynforma que lo que se a librado
en otras ocasiones a los cavalleros procuradores gen.
de la corte por razon del gasto del papel sellado y comun
y portes de cartas son trez.tos Rs en cada un año. y
que por lo referido no consta que se le ayan librado
al dho S.r D.n Juan de medina mrs. ningunos = y la ciudad
a viendolo visto acordo se despache librança al dho
S.r D.n Juan de Medina de los dhos gastos de pleytos
y negocios desta ciud. en la corte; y asimismo de lo que se ha de libra
brar por razon de portes de cartas papel sellado y co
mun y se deve al dho S.r D.n Ju.o en conformidad de
ynforme =

Librança al S.r D.n P.o Martinez

Dese librança al S.r D.n Pedro Martinez melgarejo
Regidor desta ciud. de Diez y nueve mill setez.tos y qua
renta y cinco mrs. que se le deven de sus salarios de tal de
el tiempo que ha que lo es hasta la bispera de Pasqua de nav.d
de mill S.s y setenta y ocho atento el ynforme del contador. la
qual se despache en propios y sobre el S.r Jurado Pedro
Villanueva depositario dellos =

Se haga ynformaçion de S.r aberquitado el Mujol = que se traya a la rreja =

que porquanto se a entendido que los Religiosos del conv.to de
Carmen desta ciudad quitaron el pesado mujol que el
sabado ocho del corriente se traya a la rreja para el abasto
publico. la ciud. acuerda que el S.r D.n Macia aguado